



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de abril de 2012

- ORDENANZA N° 1744/12 -

VISTO:

El expediente N° 1493/10 del registro de este Cuerpo Colegiado;
La Ley Provincial N° 2713;
Las notas N° 401/2010 y N° 032/12 de la Subsecretaria de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);
La nota N° 239/12, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ley se enmarca en el "Programa Nacional de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastre y Desarrollo Territorial;

Que dicha norma, en su artículo 11°, invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley;

Que es un requisito indispensable adherir a la presente Ley para conformar la red Provincial de Riesgo, para organizar jornadas de capacitación y fortalecimiento a los miembros que integren dicha red;

Que vivimos en una zona expuesta a peligros naturales, que incluyen deslizamientos, desmoronamientos, aludes, aluviones y procesos erosivos;

Que con las inclemencias del tiempo variables se detectan escurrimientos pluviales que perjudican y atentan contra la población y ordenamiento urbano;

Que es de interés Municipal, adherir a aquellas acciones concretas de prevención de riesgos, priorizando el bienestar de la comunidad en general;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

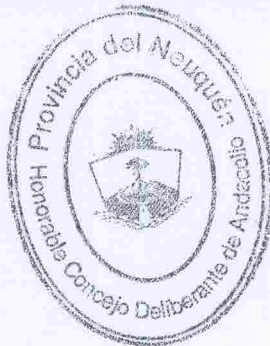
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

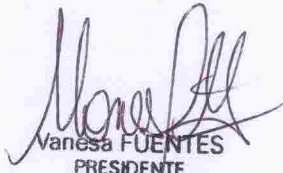
ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 2713, que incorpora el enfoque de riesgo en políticas de planificación y desarrollo territorial de la Provincia de Neuquén, que como ANEXO, forma parte de la presente norma.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 748.-


Elizabeth Martina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1744/12 -
-ANEXO-



LEY 2713

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° **Definiciones.** A los efectos de la presente Ley se considera:

- a) **Riesgo:** es la probabilidad de daños que se producen en una comunidad determinada como resultado de la ocurrencia de cualquier fenómeno adverso de origen natural o antrópico. El riesgo es el resultado de la interacción de dos factores, la amenaza y la vulnerabilidad.
- b) **Enfoque de riesgo:** entiende que el riesgo es producto de acciones y decisiones concretas, por lo tanto, toda intervención que se emprenda sobre un territorio es parte de la construcción de un escenario de mayor o menor riesgo, lo cual determina la intensidad de las consecuencias de un fenómeno adverso o desastre. El enfoque de riesgo busca incorporar el concepto de prevención y de manejo de los riesgos en las políticas públicas de planificación y desarrollo territorial. Este enfoque supone además una gestión integral de riesgo.

Artículo 3° **Principios y conceptos básicos.** Constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda el enfoque de riesgo:

- a) **Principio de prevención:** incorporar medidas y acciones en la fase preventiva, previa a la ocurrencia de desastres para evitarlos y disminuir el riesgo. Implica incorporar conductas proactivas.
- b) **Principio de responsabilidad compartida:** implica la colaboración, participación y las acciones de todos los actores involucrados para garantizar la generación de espacios seguros y sustentables, mitigar el riesgo y evitar la ocurrencia de eventos adversos.
- c) **Principio de participación:** implica la participación de los distintos sectores que integran la sociedad, tanto en la identificación de los problemas y necesidades como en la formulación de estrategias de resolución, y en los procesos de gestión y control.
- d) **Principio de coordinación:** implica la coordinación de procedimientos y acciones interinstitucionales y multisectoriales.
- e) **Principio de articulación:** implica la articulación entre los distintos niveles de gobierno - nacional, provincial y municipal- en un contexto de respeto de las autonomías y competencias de cada jurisdicción.
- f) **Amenaza:** es la posibilidad de ocurrencia de fenómenos y/o procesos de origen natural o humano, que potencialmente pongan en peligro la vida y las condiciones de vida de las personas, la infraestructura básica de las poblaciones, los recursos económicos y naturales, y el medioambiente. Las amenazas pueden ser de origen natural o antrópico. Se entiende por amenazas de origen natural a los fenómenos propios del funcionamiento natural de la tierra, como por ejemplo sismos, inundaciones, sequías. Se entiende por amenazas de origen antrópico a aquellas originadas por actividades humanas.

Vulnerabilidad: es la condición de susceptibilidad, fragilidad o grado de exposición de la estructura social, económica, institucional y/o de infraestructura de una región frente a una amenaza. La vulnerabilidad de una sociedad se manifiesta en diferentes dimensiones interrelacionadas: física, económica, social, institucional, cultural y política.



